

VISTO:

Que el día 26 de junio de cada año se conmemora el **DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA LA DROGA DEPENDENCIA**, y

CONSIDERANDO:

Que en la República Argentina se estima en 500.000 los droga dependientes;
Que en dicha cifra no están incluidos los alcohólicos, quienes superan los 2.000.000;
Que resulta alarmante el elevado consumo de alcohol, especialmente entre los adolescentes;
Que según cifras oficiales el 80% de los droga dependientes empezaron con el abuso de alcohol;
Que la principal puerta de entrada al consumo de drogas ilegales es la marihuana, convirtiéndose generalmente en la primera experiencia con la droga de los adolescentes;
Que la drogadicción debe ser considerada como un síntoma revelador de un conflicto;
Que el adicto es emergente de una situación de medio ambiente;
Que el adicto posee una personalidad básica en la que se encuentran el infantilismo, la inestabilidad emocional, la escasa tolerancia a la frustración e impulsividad;
Que el adicto es proclive a la transgresión social en todos los órdenes;
Que el adicto no respeta las normas sociales ni las intrafamiliares.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Roque Pérez al DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA LA DROGA DEPENDENCIA que se conmemora el 26 de junio de cada año.-

ARTICULO 2°.- Establézcanse, a través de la Dirección de Salud, charlas, talleres y campañas periódicas destinadas en particular a adolescentes y jóvenes y en general a toda la población sobre los riesgos y consecuencias del consumo de drogas ilegales.-

ARTICULO 3°.- Prográmese a través de la Coordinación de Cultura y Deportes, durante los meses de junio de cada año, competencias y/o eventos culturales acordes a la fecha.-

ARTICULO 4°.- Convóquese a la Comunidad Educativa toda y a las Instituciones intermedias a adherir y participar en lo establecido en los artículos precedentes.-

ARTICULO 5°.- Facúltase expresamente al Departamento Ejecutivo, en caso de ser necesario, a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 14 DIAS DE JUNIO DE 2001.-

Firmada: Atilio A. Amico. Vice Presidente 1° HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.270 con fecha 19/06/2001.-